
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 24-2013
Diciembre 2013

Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima - Perú T 511 6121700 F 511 6121701
www.lazoabogados.com.pe

ÍNDICE

Administrativa y Contratación Pública

Ley que modifica el artículo 425° del Código Penal, referido al concepto de funcionario o servidor público. [Pág.4](#)

Aprueban Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija. [Pág.4](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Normas Legales

Designan Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ica. [Pág.5](#)

Proyectos Normativos

Aprueban publicación del proyecto de Reglamento que establece Procedimiento de Comunicación de Alertas y Advertencias de Productos o Servicios Peligrosos Colocados en el Mercado. [Pág.5](#)

Laboral

Normas Legales

Aprueban Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. [Pág.6](#)

Aprueban pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional. [Pág.6](#)

Noticias de Interés [Pág.7](#)

Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión. [Pág.7](#)

Oportunidades de Inversión - A nivel regional y local. [Pág.7](#)

Obras por Impuestos. [Pág.7](#)

Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas. [Pág.8](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés. [Pág.8](#)

Tributaria

Derogan Artículo 23 del Reglamento de la Garantía de Estabilidad Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. [Pág.9](#)

Autorizan a la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria para disponer de mercancías. [Pág.10](#)

Se aprueba el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas. [Pág.10](#)

Aprueban Disposiciones y Formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y al ITF del Ejercicio Gravable 2013. [Pág.10](#)

Establecen Cronogramas para cumplimiento de Obligaciones Tributarias correspondientes al año 2014. [Pág.11](#)

Aprueban los programas de capacitación para efectos de la aplicación del crédito por gasto de capacitación. [Pág.12](#)

Modifican disposiciones para la colocación de sellos, letreros y carteles oficiales. [Pág.12](#)

Se suspende la tabla de montos fijos del Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los combustibles. [Pág.13](#)

ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

NORMAS LEGALES

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 425° DEL CÓDIGO PENAL, REFERIDO AL CONCEPTO DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO.

Mediante Ley N° 30124, publicada con fecha 12 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, el Congreso de la República dispuso modificar el artículo 425° del Código Penal, en el extremo referido al concepto de funcionario público

De esta forma, se amplió el concepto de funcionario o servidor público, de tal forma que también serán considerados funcionarios o servidores públicos los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades. Asimismo, serán funcionarios públicos todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual con empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado.

APRUEBAN REGLAMENTO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA EN EL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL Y EL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA.

Mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo del OSIPTEL aprobó el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

El Reglamento dispone principalmente que la portabilidad numérica en el servicio público móvil se realizará en el plazo máximo de 24 horas de presentada la solicitud de portabilidad. Para el caso de clientes especiales, este proceso podrá tomar hasta cuatro días calendario. Asimismo, el plazo para la ejecución de la portabilidad en el servicio de telefonía fija dependerá de la fecha de instalación del servicio de telefonía fija.

Finalmente, el proceso de portabilidad será gratuito para el abonado. Los concesionarios están prohibidos de restringir el ejercicio de derecho a la portabilidad mediante cualquier mecanismo que penalice la presentación de la solicitud de portabilidad o que de alguna otra manera implique el traslado de costos al abonado. El periodo mínimo entre cada solicitud de portabilidad respecto del mismo número telefónico será de 2 meses. Dicho plazo será computado a partir de la fecha de habilitación del número telefónico en la red del concesionario receptor. En caso de no cumplir con esta disposición el concesionario incurrirá en una infracción grave.

Contactos del Área Administrativa y Contratación Pública:

Luis Miguel León
Laura Francia

lmleon@lazoabogados.com.pe
lfrancia@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

DESIGNAN JEFA DEL ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ADSCRITO A LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE ICA.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 316-2013-INDECOPI/COD, publicada con fecha 26 de diciembre de 2013, se designó a la señorita Diana Magaly Milla Silvano como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ica, con efectividad al 02 de enero de 2014.

Ver: <http://www.asesoresempresarial.com/web/pdf/26122013.pdf>

PROYECTOS NORMATIVOS

APRUEBAN PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE ALERTAS Y ADVERTENCIAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS PELIGROSOS COLOCADOS EN EL MERCADO.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 305-2013-INDECOPI/COD, publicada con fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó la publicación del proyecto de Reglamento que establece el Procedimiento de Comunicación de Alertas y Advertencias de Productos o Servicios Peligrosos Colocados en el Mercado

Entre lo más relevante del Proyecto de Reglamento, se observa lo siguiente: (i) se distingue entre "Advertencia", que es al aviso público en medios de comunicación masivos a cargo del proveedor para poner el riesgo en conocimiento de los consumidores; y "Alerta" que es la publicación que realiza el INDECOPI en su web para advertir un riesgo; (ii) el proveedor debe informar sobre el riesgo a los consumidores mediante una advertencia en un plazo máximo de 2 días calendario contados desde la fecha en que tomó conocimiento del mismo y, asimismo, deberá informarlo al INDECOPI mediante una comunicación en un plazo máximo de 5 días hábiles. Cuando sea posible individualizar a los consumidores que adquirieron el producto riesgoso, el proveedor podrá remitirles una comunicación directa, sin necesidad de publicar una Advertencia en medios de comunicación masivos. Asimismo, se consideran productos riesgosos sobre los cuales debe informarse a aquellos comercializados en el territorio nacional; y, (iii) si el INDECOPI toma conocimiento del riesgo antes que el proveedor se lo comunique, deberá remitir un requerimiento al proveedor y corroborar adecuadamente la existencia del riesgo, para luego publicar una Alerta. Si el proveedor no reconoce los riesgos, pero el INDECOPI concluye que existirían, entonces publica la Alerta, pero incluyendo una indicación de que existen aspectos controvertidos con el proveedor.

Ver: http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-18_GTVDGPK.pdf

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe

NORMAS LEGALES

APRUEBAN REGLAMENTO DEL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACION PERIODICA DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Mediante Decreto Supremo No. 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de Diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo con el objeto de regular el registro de auditores para la evaluación del sistema de gestión de la seguridad y salud así como la periodicidad de las auditorías en virtud de lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley No. 29783 que establece la obligación del empleador de realizar auditorías periódicas con la finalidad de comprobar que el Sistema de Gestión aplicado sea adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales que afecten la seguridad y salud de los trabajadores.

A través del presente decreto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece las condiciones y requisitos para el acceso, calificación y registro de los auditores independientes autorizados para realizar las evaluaciones periódicas a nivel nacional para lo cual se establece un procedimiento de acceso que contara con la aprobación de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Asimismo se establece que la periodicidad de las auditorías para todas aquellas empresas que no realizan actividades productivas de alto riesgo deberán ser cada tres (03) años mientras que para las empresas que realizan actividades productivas de alto riesgo deberán realizarse con una periodicidad de dos (02) años. Igualmente, se establece que los empleadores que cuentan hasta con diez (10) trabajadores y cuya actividad no se encuentra en el Listado de Actividades Productivas de Alto Riesgo solo están obligados a realizar Auditorías cuando la inspección del Trabajo lo ordene.

Por otro lado, se establece la obligación para todos los empleadores de elegir un Auditor inscrito en el Registro, considerando además la especialidad, el tamaño, la actividad, la cantidad de trabajadores, los niveles de riesgo y los resultados de las inspecciones de la Autoridad Administrativa de Trabajo si fuere el caso, entre otros criterios para garantizar la idoneidad del Auditor. En ese sentido, se establece que para la selección del auditor será necesaria la participación de los trabajadores y sus representantes para cuyo efecto el empleador publicara la lista de al menos dos (02) candidatos para su elección.

Finalmente, se modifica la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece que las auditorías son obligatorias a partir de 01 de Enero de 2015.

APRUEBAN PAGO DIRECTO COMO SUBSIDIO POR SEPELIO A NIVEL NACIONAL.

Mediante la Resolución Jefatural No. 239-2013/SIS, la Jefatura del Seguro Integral de Salud aprobó el pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional con la finalidad de adecuar las prestaciones de salud y seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2013 y de acuerdo a lo establecido al Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud se aprueba el pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma total de Tres millones y cuatrocientos siete mil ciento noventa y uno con 45/100 nuevos soles (S/. 3,407,191.45) con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, correspondiente al mes de diciembre de 2013.

NOTICIAS DE INTERES

En el marco del Pleno Nacional Laboral del año 2013 se establecieron entre otros criterios en relación a la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley No. 29497, la posibilidad de reformular la pretensión en la Audiencia de Juzgamiento, ello en virtud a que en el proceso laboral, las actuaciones orales prevalecen sobre las actuaciones escritas de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la mencionada Ley, no afectándose el derecho a la defensa de las partes debido a que en la misma audiencia el juez como director del proceso, puede correr traslado de la reformulación indicada, para que la absuelva en la misma audiencia, o suspender la misma para volver a citar a las partes. Por otro lado, el Pleno adopto por mayoría que no es necesario dar lectura a los documentales admitidos, toda vez que si no han sido materia de cuestiones probatorias propuestas por las partes se establece que no existe cuestionamiento respecto a su licitud y eficacia.

Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux
Joaquín de los Ríos

rsaux@lazoabogados.com.pe
idelosrios@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

SE AVECINA AMBICIOSO PAQUETE DE CONCESIONES FORESTALES.

Así lo anunció el Ministro de Agricultura, Milton Von Hesse, al señalar que este sector buscará atraer importantes inversiones con capacidad empresarial así como con manejo sostenible del bosque.

Asimismo, se ha estimado que se podrán invertir alrededor de US\$ 100 millones en concesiones con fines no maderables o para actividades como ecoturismo.

Ver: <http://gestion.pe/impres/gobierno-lanzara-ambicioso-paquete-concesiones-forestales-2083941>

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

REGULAN PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE ATE.

El pasado 19 de diciembre se publicó la Ordenanza N° 326-MDA, mediante la cual se regula la Promoción de la Inversión Privada en el distrito de Ate, para la implementación y operación de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos.

OBRAS POR IMPUESTOS

SE CONSTRUIRÁ HOSPITAL EN PUNO MEDIANTE RÉGIMEN DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El pasado 12 de diciembre el Gobierno Regional de Puno adjudicó la Buena Pro del Hospital San Martín de Porres -con nivel de complejidad de atención II 1- del distrito de Macusani al Consorcio conformado por Telefónica Móviles, Banco de Crédito del Perú y Compañía Pacífico Seguros.

Este proyecto, cuya inversión estimada es de S/. 77.5 millones, incluye la construcción de la infraestructura hospitalaria en terrenos nuevos, así como la adquisición y reemplazo de equipos y mobiliarios médicos. Incorpora, además, la implementación de un programa de capacitación del personal que estará encargado de la atención integral de salud a la población de la zona y los distritos del área de influencia.

Cabe señalar que este proyecto es la primera adjudicación de un grupo mayor de hospitales y centros de salud, que PROINVERSIÓN, en alianza con el Ministerio de Salud, tiene en cartera para financiar mediante Obras por Impuestos durante el periodo 2014-2015.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=2388

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS

APPS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

Como se sabe, las APPs en el sector salud vienen funcionando en los hospitales Dos de Mayo, Sergio Bernalles y en el Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN) de San Borja. En recientes declaraciones, la Ministra de Salud, Midori de Habich, ha señalado que las APP son un mecanismo para mejorar la infraestructura mediante el denominado “bata gris” (servicios no clínicos).

Ver: http://www.minsa.gob.pe/portada/prensa/mas_notas.asp?nota=13674

ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

CONSORCIO TV AZTECA - TENDAI SE ADJUDICÓ LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA.

El pasado 23 de diciembre se adjudicó al consorcio mexicano TV Azteca-Tendai la Buena Pro del proyecto Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el cual consiste en el diseño, despliegue y operación de una red de fibra óptica de más de 13 mil kilómetros que conectará a Lima con 22 capitales de región y 180 capitales de provincia. El monto de inversión estimada es de US\$ 323 millones.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=2398

CONSIERRA TRAMO II SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO DEL TRAMO 2 DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA (CIUDAD DE DIOS – CHIPLE, CAJAMARCA – TRUJILLO Y DV. CHILETE EMP. PE-3N).

El pasado 19 de diciembre se adjudicó la Buena Pro al Consorcio Consierra Tramo II, conformado por las españolas Sacyr Concesiones SL y Constructora Málaga Hnos. S.A., del proyecto de la Carretera Longitudinal de la Sierra - Tramo 2, al ofertar el menor monto por cofinanciamiento determinado por el Estado: US\$ 147 millones 345 mil 452 por pago por rehabilitación y mejoramiento (PRM); US\$ 30 millones 376 mil 853 por pago anual por mantenimiento periódico inicial (PAMPI) y US\$ 21 millones 383 mil 278 por pago anual por mantenimiento y operación (PAMO).

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=2397

CONSORCIO RIO SANTA - CHAVIMOCHIC SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO DE LAS OBRAS HIDRAÚLICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC.

El pasado 18 de diciembre se adjudicó al Consorcio Río Santa - Chavimochic, integrado por Odebrecht Participaciones e Inversiones S.A, Constructora Norberto Odebrecht S.A y Graña y Montero S.A.A, la Buena Pro

del proyecto Chavimochic, el cual incorporará a la agricultura 63 mil hectáreas de tierras nuevas y mejorará el riego de otras 48 mil hectáreas en la región La Libertad.

El consorcio ofertó casi US\$ 374 millones por cofinanciamiento; US\$ 25 millones por retribución por inversiones y poco más de US\$ 8 millones por retribución por operación y mantenimiento de la obra.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=2395

GILAT TO HOME PERÚ SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO DEL PROYECTO INTEGRACIÓN AMAZÓNICA.

El pasado 18 de diciembre se adjudicó a la empresa Gilat to Home Perú la Buena Pro del proyecto Integración Amazónica Loreto – San Martín a la Red Terrestre de Telecomunicaciones al solicitar al Estado US\$ 29 millones 890 mil como financiamiento no reembolsable.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=2394

TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO DEL PROYECTO PROVISUR

El pasado 18 de diciembre se adjudicó a la empresa española Técnicas de Desalinización de Aguas S.A. la concesión por 25 años del proyecto Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur (PROVISUR), al ofertar S/. 34 millones 403 mil 164 por remuneración anual por montos de inversión (RPI, que será pagada por 15 años) y S/. 7.8 millones por remuneración anual por montos de operación (RPMO, que será pagado por 25 años).

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=2391

Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:

Laura Francia

lfrancia@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIA

NORMAS LEGALES

DEROGAN ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA Y DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS DE LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS.

Con fecha 17 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano el Decreto Supremo No. 315-2013-EF que deroga el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 32-95-EF.

Al respecto cabe mencionar que el Artículo 56 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que la incorporación de bienes e insumos requeridos en la fase de exploración de cada contrato, para las actividades de exploración, se encuentra exonerada de todo tributo, incluyendo los que requieren mención expresa, por el plazo que dure dicha fase. Además, agrega el referido Artículo 56 que por Decreto Supremo se establecerá la lista de bienes sujetos al beneficio de la exoneración.

Por su parte, el Artículo 23 del Decreto Supremo No. 32-95-EF que aprueba el Reglamento de la Garantía de Estabilidad Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 56 y 60 del Decreto Supremo No. 042-2005-EM, los bienes que el

Contratista podrá importar, definitiva o temporalmente, serán los mismos contenidos en tales regímenes a la fecha de suscripción del Contrato.

En atención a lo anterior, era conveniente derogar el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 32-95-EF a fin de que la actualización de la lista de bienes sujetos al beneficio dispuesto en el aludido Artículo 56, acorde con la implementación de nuevas tecnologías implementadas para las actividades de exploración, sea aplicable a los contratistas que gocen de la estabilidad tributaria.

El Decreto Supremo entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

AUTORIZAN A LA SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA DISPONER DE MERCANCIAS.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano la Ley No. 30131 con la finalidad de facultar a la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria para que durante un (1) año, disponga de las mercancías que hayan ingresado a los almacenes de la SUNAT o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de marzo de 2013.

SE APRUEBA EL LISTADO DE ENTIDADES QUE PODRÁN SER EXCEPTUADAS DE LA PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

Con fecha 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano el Decreto Supremo No. 336-2013-EF que aprueba el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas.

Que, el Artículo 11 de la Ley No. 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto señala que no se efectuará la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago que otorgue derecho al crédito fiscal y el cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas con la percepción del IGV".

En ese sentido, mediante el mencionado Decreto Supremo se aprobó el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV". La referida lista podrá ser publicado en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas en internet (www.mef.gob.pe), a más tardar el último día hábil de diciembre del 2013 y regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación, es decir el primero de enero del 2014.

APRUEBAN DISPOSICIONES Y FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y AL ITF DEL EJERCICIO GRAVABLE 2013.

Con fecha 21 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano la Resolución de Superintendencia No. 366-2013 que aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2013. Entre las principales disposiciones las siguientes:

1. Sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2013 y la Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Transacciones Financieras:
 - a. Los que hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto; y,
 - b. Los que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: (i) Determinen un saldo a favor del

fisco en las casillas 161 (rentas de primera categoría) y/o 362 (rentas de segunda y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas) y/o 142 (rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas) del Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural. (ii) Arrastren saldos a favor de ejercicios anteriores y los apliquen contra el Impuesto, y/o hayan aplicado dichos saldos, de corresponder, contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el ejercicio gravable 2013. (iii) Hayan obtenido o percibido en el ejercicio un monto superior a S/. 25 000 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) respecto de rentas de primera categoría; o, rentas de segunda categoría y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas; o, rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas.

- c. Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras a que se refiere la Ley 28194.

Para efectos de lo antes mencionado, la referida Resolución ha aprobado los siguientes formularios:

- Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural correspondiente a rentas de primera categoría, rentas de segunda categoría originadas en la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2 de la Ley del Impuesto a la Renta, rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera (Disponible en SUNAT a partir del 17 de febrero de 2014);
- PDT N° 684: Renta Anual 2013 – Tercera Categoría e ITF (Disponible en SUNAT Virtual a partir del 3 de enero de 2014; y.
- Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural (Disponible en SUNAT a partir del 17 de febrero de 2014.

Asimismo, se aprueba el cronograma de plazo para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF):

Último(s) Dígito(s) de RUC	Fecha de Vencimiento
0	24 de marzo del 2014
1	25 de marzo del 2014
2	26 de marzo del 2014
3	27 de marzo del 2014
4	28 de marzo del 2014
5	31 de marzo del 2014
6	1 de abril de 2014
7	2 de abril de 2014
8	3 de abril de 2014
9	4 de abril de 2014

ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014.

Con fecha 21 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Superintendencia No. 367-2013 con la finalidad de establecer los cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2014, en ese sentido se establece lo siguiente:

Mes al que corresponde la Obligación	Tabla de vencimientos para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa la SUNAT											
	Fecha de vencimiento según el último número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)											
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP	
											0,1,2,3,4,5,6,7,8,9	
Enero	10 - 02	11 - 02	12 - 02	13 - 02	14 - 02	17 - 02	18 - 02	19 - 02	20 - 02	21 - 02	24 - 02	
Febrero	10 - 03	11 - 03	12 - 03	13 - 03	14 - 03	17 - 03	18 - 03	19 - 03	20 - 03	21 - 03	24 - 03	
Marzo	08 - 04	09 - 04	10 - 04	11 - 04	14 - 04	15 - 04	16 - 04	21 - 04	22 - 04	23 - 04	24 - 04	
Abril	09 - 05	12 - 05	13 - 05	14 - 05	15 - 05	16 - 05	19 - 05	20 - 05	21 - 05	22 - 05	23 - 05	
Mayo	09 - 06	10 - 06	11 - 06	12 - 06	13 - 06	16 - 06	17 - 06	18 - 06	19 - 06	20 - 06	23 - 06	
Junio	08 - 07	09 - 07	10 - 07	11 - 07	14 - 07	15 - 07	16 - 07	17 - 07	18 - 07	21 - 07	23 - 07	
Julio	08 - 08	11 - 08	12 - 08	13 - 08	14 - 08	15 - 08	08	18 - 08	19 - 08	20 - 08	21 - 08	22 - 08
Agosto	08 - 09	09 - 09	10 - 09	11 - 09	12 - 09	15 - 09	09	16 - 09	17 - 09	18 - 09	19 - 09	22 - 09
Setiembre	09 - 10	10 - 10	13 - 10	14 - 10	15 - 10	16 - 10	10	17 - 10	20 - 10	21 - 10	22 - 10	23 - 10
Octubre	10 - 11	11 - 11	12 - 11	13 - 11	14 - 11	17 - 11	11	18 - 11	19 - 11	20 - 11	21 - 11	24 - 11
Noviembre	09 - 12	10 - 12	11 - 12	12 - 12	15 - 12	16 - 12	12	17 - 12	18 - 12	19 - 12	22 - 12	23 - 12
Diciembre	09-01- 2015	12-01- 2015	13-01- 2015	14-01- 2015	15-01- 2015	16-01- 2015	19-01- 2015	20-01- 2015	21-01- 2015	22-01- 2015	23 - 01 - 2015	

APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO POR GASTO DE CAPACITACIÓN.

Con fecha 24 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario el Peruano el Decreto Supremo No. 346-2013-EF con la finalidad de aprobar los programas de capacitación para efectos de la aplicación del crédito por gastos de capacitación a que se refiere el Artículo 23 de la Ley No.30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, cuyo listado se encuentra en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

La Ley No. 30056 en su Artículo 23, establece los incentivos tributarios para la productividad, a través del crédito por gastos de capacitación; asimismo, dispone que las micro, pequeñas y medianas empresas generadoras de rentas de tercera categoría que se encuentren en el régimen general y efectúen gastos de capacitación tienen derecho a un crédito tributario contra el Impuesto a la Renta equivalente al monto de dichos gastos, siempre que no exceda el 1% de su planilla anual de trabajadores del ejercicio en el que devenguen dichos gastos.

MODIFICAN DISPOSICIONES PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, LETREROS Y CARTELES OFICIALES.

Con fecha 25 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario el Peruano la Resolución de Superintendencia No. 368-2013-SUNAT con el objetivo de modificar la Resolución de Superintendencia No. 144-2004/SUNAT, que aprobó las disposiciones para la colocación de sellos, letreros y carteles oficiales con motivo de la ejecución o aplicación de sanciones o en ejercicio de las funciones de la Administración Tributaria. A través de dicha modificación se busca incorporar las disposiciones que permitan la colocación de carteles de identificación con el objetivo de optimizar el control del cumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), así como facilitar las acciones de fiscalización y/o verificación que realiza la SUNAT.

SE SUSPENDE LA TABLA DE MONTOS FIJOS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO APLICABLE A LOS COMBUSTIBLES.

Con fecha 25 de diciembre se publicó el Decreto Supremo 348-2013-EF con la finalidad de suspender la tabla de montos fijos del ISC aplicable a los combustibles, aprobado por Decreto Supremo No. 211-2007-EF, correspondiente al año 2014, hasta que se aprueben los nuevos índices de nocividad de los combustibles, los mismos que deberán ser aprobados como plazo máximo el 30 de junio de 2014.

Contactos del Área Tributaria:

George López
Isabel Ruidias

glopez@lazoabogados.com.pe
lruidias@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Carlos Rojas
Colaboración: Laura Francia
Colaboración: Ángel Garofolin
Colaboración: George López
Colaboración: Rocío Saux
Colaboración: Enrique Varsi**